PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20261800007513
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20261800007513
Fecha: 10-08-2026

Código de dependencia 180
GRUPO DE PREDIOS

Bogotá, D.C., 10-08-2026

Señor
ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ
Líder del Grupo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD)
antonio.martinez@urt.gov.co
Calle 28 # 13 A – 15 Piso 12
Bogotá D.C

Señor
JORGE ARTURO VÁSQUEZ PINO
Director Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero – de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD)
jrge.vasquez@urt.gov.co y aida.sinning@urt.gov.co
Calle 20 # 6-17. Centro Comercial Estación Central, local 302-303.
Pereira-Risaralda

Asunto: Solicitud de información y articulación institucional – Cumplimiento de las órdenes de restitución por equivalencia y transferencia de dominio en el marco de las Sentencias de Restitución de Tierras N° 037 del 24 de septiembre de 2024 y N° 043 del 11 de febrero de 2026 (Parque Nacional Natural Tatamá).

Respetados señores:

De manera atenta, me dirijo a su despacho con el fin de adelantar las acciones de seguimiento, impulso y articulación interinstitucional orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales dictadas en el marco de los procesos de restitución de tierras que involucran áreas del Parque Nacional Natural Tatamá.

Mediante la Sentencia N.º 037 del 24 de septiembre de 2024 y la Sentencia N.º 043 del 11 de febrero de 2026, proferidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, se resolvió la

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

situación jurídica y las solicitudes de restitución respecto de los siguientes predios ubicados en el municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda:

1. Sentencia N.º 037 de 2024: Predios "El Vergel Montebello" (FMI 292-7987), "La Colina" (FMI 292-7988) y "El Porvenir" (FMI 292-2443), ubicados en la vereda Montebello, los cuales presentan traslape con el PNN Tatamá y afectación ambiental/zona de reserva forestal. En esta providencia se reconoció la calidad de beneficiarios a los señores José Manuel Tapasco Largo, Marleny Menjura Páez, Antonio De Jesús Largo y Carmen Cecilia Quintero Vargas.

2. Sentencia N.° 043 de 2026: Predios "La Esperanza" y "El Jardín", (FMI 292-7088 y 292-7087), ubicados en la vereda La Selva, los cuales presentan traslape total con el Parque Nacional Natural Tatamá. En esta providencia se reconoció la calidad de beneficiarios a los señores María Del Carmen Monsalve Hurtado, Luis Norberto Valencia Galvis, y Luis Carlos Valencia Galvis.

En ambas providencias, dada la incompatibilidad legal y ambiental de adelantar actividades agropecuarias o explotación económica en zonas delimitadas como Parque Nacional Natural, los despachos judiciales decretaron la Restitución por Equivalencia o Compensación Económica a favor de los núcleos familiares beneficiarios. Asimismo, se ordenó que, una vez surtida dicha compensación por parte del Fondo de la UAEGRTD, los beneficiarios transfieran el dominio de dichos inmuebles a favor de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia para la protección efectiva del ecosistema, corriendo los gastos del trámite de transferencia por cuenta de la UAEGRTD.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la debida articulación interinstitucional para la recepción formal e integración de estos cinco (5) predios a la custodia del área protegida, nos permitimos solicitar respetuosamente la siguiente información:

1. Estado de la Restitución por Equivalencia / Compensación: Informar la fase o estado de avance del trámite de adjudicación de los predios compensatorios (o de la compensación económica) en favor de los beneficiarios reconocidos en las Sentencias N.° 037/2024 y N.° 043/2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha gestión constituye el supuesto previo fijado judicialmente para formalizar la transferencia del dominio de los inmuebles a favor de la Nación - Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. Designación de Enlace Técnico/Jurídico: Indicar el profesional, equipo o dependencia —tanto del Grupo Fondo de la UAEGRTD como de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero— designado para articular con Parques Nacionales Naturales de Colombia la proyección, revisión de minutas y el trámite notarial y registral para la formalización de la transferencia de dominio de los predios "El Vergel Montebello", "La Colina" y "El Porvenir" (Sentencia N.° 037/2024), así como de "La Esperanza" y "El Jardín" (Sentencia N.° 043/2026).

3. Programación de Notaría y Registro: Solicitar que, una vez surtidas las etapas previas y cuando a ello hubiere lugar, se remitan a esta entidad las minutas borrador de los actos de transferencia de dominio sobre los predios indicados, con el fin de realizar la correspondiente revisión e idoneidad jurídica de manera previa a su formalización notarial e inscripción ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos competentes.

4. Coordinación para la recepción material del inmueble: Indicar el cronograma o el procedimiento previsto por la UAEGRTD para la firma de las actas de entrega y recepción material de las áreas traslapadas con el Parque Nacional Natural Tatamá, una vez surtidos los trámites de formalización del dominio.

Reiteramos la entera disposición de Parques Nacionales Naturales de Colombia para colaborar activamente en las gestiones requeridas que permitan dar estricto cumplimiento a las decisiones judiciales en materia de conservación ambiental y reparación integral a las víctimas.

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta, suscribo cordialmente,

Claudia Sofía Urueña Salazar

Claudia Sofía Urueña Salazar
Coordinadora Grupo de Predios
Oficina Asesora Jurídica
Parques Nacionales Naturales

Anexos: Sentencias No. 037 de 2024 y No. 045 de 2026